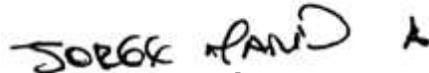




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012019-00047-00 (Fiscalía Rad. 2018-00454 E.D.)
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Barranquilla
Afectado	RUBEN CONTRERAS NORIEGA y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Septiembre/09/2020

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que el afectado RUBEN CONTRERAS NORIEGA¹, se notificó personalmente del auto que admitió la demanda. Igualmente se observa que dentro de la diligencia obran los siguientes memoriales:

- Memorial del Dr. EDWIN ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA², quien manifiesta que renuncia al poder otorgado por los señores RUBEN

¹ Folio 70; Cuaderno Original Juzgado No. 1

² Folio 65; Cuaderno Original Juzgado No. 1



CONTRERAS NORIEGA, ANGIE CONTRERAS PEÑARANDA y
MICHEL CONTRERAS PEÑARANDA.

- Memorial del señor FREDY ENRIQUE GARCIA BAENA³, quien otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. GABRIEL RAMOS FONTALVO, identificado con la tarjeta profesional 57.073 del C.S de la J.
- Memorial del Dr. GABRIEL RAMOS FONTALVO⁴, apoderado judicial de la señora LUISA ANA GUERRA MORENO.
- Memorial de la señora MICHELL STEFANY CONTRERAS PEÑARANDA⁵, quien otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. JESUS ORLANDO GUTÍERREZ VEGA, identificado con la tarjeta profesional 153.169 del C.S de la J.

Frente a lo expuesto el despacho resuelve lo siguiente:

- Respecto al memorial presentado por el Dr. EDWIN ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA⁶, quien manifiesta que renuncia al poder otorgado por los señores RUBEN CONTRERAS NORIEGA, ANGIE CONTRERAS PEÑARANDA y MICHEL CONTRERAS PEÑARANDA, infórmesele al jurista que previo aceptar su renuncia, se debe aportar la comunicación realizada a sus poderdantes en tal sentido. Lo anterior conforme el artículo 76 inciso 5º del C.G.P.
- Frente al memorial presentado por el señor FREDY ENRIQUE GARCIA BAENA, quien otorga poder al Dr. GABRIEL RAMOS FONTALVO, infórmesele por secretaría que una vez revisada la diligencia se observa que el señor FREDY ENRIQUE GARCIA BAENA no obra como titular de los bienes objeto de extinción de dominio del presente

³ Folio 68; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁴ Folio 66 Y 67; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁵ Folio 73; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁶ Folio 65; Cuaderno Original Juzgado No. 1

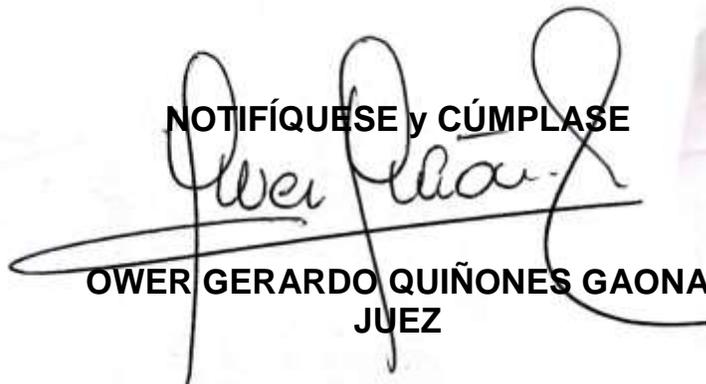


proceso, por esto, y al no estar acreditada la calidad de afectado, el despacho no puede reconocerle personería jurídica a su apoderado judicial.

- En lo que respecta al memorial aportado por el Dr. GABRIEL RAMOS FONTALVO⁷, apoderado judicial de la señora LUISA ANA GUERRA MORENO, el mismo se valorará en la etapa procesal correspondiente.
- Frente al memorial poder de la señora MICHELL STEFANY CONTRERAS PEÑARANDA⁸, el despacho le reconoce personería jurídica al Dr. JESUS ORLANDO GUTÍERREZ VEGA, identificado con la tarjeta profesional 153.169 del C.S de la J, para que actué en el proceso conforme al poder conferido.

Por lo anterior, se desprende el conocimiento de las diligencias por parte de las afectadas LUISA ANA GUERRA MORENO y MICHELL STEFANY CONTRERAS PEÑARANDA, teniéndose notificadas por conducta concluyente acorde al artículo 56 del CED.

Igualmente, obra constancia de la empresa de envíos 472 que señala que las citaciones enviada a los afectados ANGUIE PAOLA CONTRERAS PEÑARANDA y DAVID ENRIQUE GARCIA BAENA fueron recibidas, sin embargo, no comparecieron a notificarse, lo mismo ocurrió con las citaciones enviadas por correo electrónico a los INTERVINIENTES. Por lo anterior, por secretaría se ordena proceder de conformidad al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55^a de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

⁷ Folio 66 Y 67; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁸ Folio 73; Cuaderno Original Juzgado No. 1



Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35b9a10cc26bf4bae3b5427d529c53f41dfa4354e11851fa3ac014df726b73
1f

Documento generado en 24/09/2020 03:58:14 p.m.